



RADICADO: 66001310500120160028801
DEMANDANTE: MARÍA IDALBA CARDONA ALCALDE
DEMANDADO: PORVENIR S.A

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido el día dieciséis [16] de septiembre del año dos mil veintiuno [2021] en la secretaría de esta Corporación.

La actuación consta de 2 cuadernos discriminados de la siguiente manera:

1. Cuaderno No. 1 (Primera instancia), cuenta con 148 folios y 3 CD's en los folios 29, 120, 147
2. Cuaderno No. 2 (Segunda instancia), cuenta con 79 folios y 1 CD en el folio 9.

Pereira, once [11] de octubre de dos mil veintiuno [2021].

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)

DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ

Secretario Sala Laboral

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, once [11] de octubre de dos mil veintiuno [2021].

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del veintitrés [23] de agosto del año dos mil veintiuno [2021], **NO CASÓ** la sentencia proferida por esta sala especializada el nueve [9] de noviembre del año dos mil dieciocho [2018].

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente original al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral